

los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 103, de 5 de septiembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11292, donde dice:

MOV02A063 ... CRUZ VILLALÓN ... Mª MAR ... 1300

Debe decir:

MOV02A063 ... CRUZ VILLALÓN ... MARÍA ... 1300

Y en la página 11295, donde dice:

MOV02A031 ... GARCÍA - PLATA, REYES ... NARCISO ... 2700

Debe decir:

MOV02A031 ... NARCISO GARCÍA - PLATA ... MARÍA REYES ... 2700

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

Advertido error material producido en la publicación de la Resolución de 21 de agosto de 2002 (D.O.E. nº 103, de 5 de septiembre), por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, se procede a la consiguiente rectificación:

En el Anexo I de la Resolución, en la página 11309, donde dice:

“NAVARRO SOLANA	MARIA MONSERRAT	07016640F	159,15
NAVARRO SOLANA	MARIA MONSERRAT	07016640F	100,96”

Debe decir:

“NAVARRO SOLANA	MARIA MONSERRAT	07016640F	159,15”
-----------------	-----------------	-----------	---------

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, para el curso escolar 2002/2003, la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 36 de 30 de marzo, a tenor de lo que establece su artículo 14, y a propuesta de la Comisión Regional, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Único.- Conceder las solicitudes relacionadas en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, y denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL